



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2007/15/Add.1
20 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

**Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 26º período
de sesiones, celebrado en Bonn del 7 al 18 de mayo de 2007**

Adición

**Proyectos de decisiones y conclusiones que se someten a la
Conferencia de las Partes o a la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CMP.3. Demostración de los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Protocolo de Kyoto.....	2
Proyecto de decisión -/CP.13. Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14º y 15º de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención.....	6
Proyecto de decisión -/CP.13. Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (y proyecto de decisión -/CMP.3. Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.....	8

Proyecto de decisión -/CMP.3

Demostración de los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Protocolo de Kyoto¹

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 3, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 22/CP.7 y 25/CP.8,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la secretaría en la preparación de la síntesis de los informes que demuestran los avances realizados de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto²,

1. *Reconoce* los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y que han presentado informes en la elaboración y aplicación de políticas y medidas, y en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) que también son Partes en el Protocolo de Kyoto en el suministro de recursos financieros y asistencia para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo; y las iniciativas emprendidas y los fondos asignados por una serie de Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto para facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo;

2. *Reconoce también* que ha disminuido el total de las emisiones agregadas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto; observa que la disminución de las emisiones a la fecha de presentación de los informes se debió principalmente a la disminución de las emisiones de Partes del anexo I con economías en transición que también son Partes en el Protocolo de Kyoto; observa también que las emisiones de algunas Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto han superado los niveles del año de base, o han aumentado en comparación con sus objetivos de Kyoto a la fecha de presentación de sus informes, como queda reflejado en el cuadro que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Observa* que, según los datos extraídos de las proyecciones, todas las Partes del anexo I con economías en transición que también son Partes en el Protocolo de Kyoto, y varias Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y no son países con economías en transición, esperan cumplir sus objetivos de Kyoto por medio de políticas y medidas que ya han aplicado; que algunas otras Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto ya han elaborado y están aplicando políticas y medidas adicionales, incluida la utilización de sumideros de carbono, y ya se han dotado de la legislación pertinente y han asignado los recursos financieros necesarios para utilizar los mecanismos de Kyoto³ con el fin de cumplir sus objetivos de Kyoto; y que otras Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y no son países con economías en transición necesitarán emprender nuevas acciones, como la adopción de políticas y medidas y el uso de los mecanismos de Kyoto, para cumplir sus objetivos de Kyoto;

¹ FCCC/SBI/2007/L.17/Add.1 (véase también FCCC/SBI/2007/15, párr. 16).

² FCCC/SBI/2006/INF.2.

³ FCCC/SBI/2006/INF.2, cuadro 1.

4. *Exhorta* a las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto a proseguir o, en su caso, redoblar los esfuerzos que realizan para reducir o limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con los compromisos consignados para ellas en el anexo B y con el artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto; y exhorta a las Partes del anexo II que también son Partes en el Protocolo de Kyoto a proseguir o, en su caso, redoblar los esfuerzos que realizan para suministrar recursos financieros y asistencia para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo, y a seguir redoblando los esfuerzos para facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.

Anexo

Fecha de presentación de los informes que demuestran los avances realizados, de conformidad con el Protocolo de Kyoto, por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto, y datos sobre las emisiones totales de gases de efecto invernadero, excluido el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, que figuran en dichos informes^a

Partes del anexo I	Fecha de presentación del informe que demuestra los avances realizados	Emisiones totales de gases de efecto invernadero, excluido el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (en millones de toneladas de CO ₂ equivalente)		Cambios en las emisiones desde el año de base hasta 2003 ó 2004 (porcentaje)
		Año de base presentado en el informe	Último año, 2003 ó 2004, presentado en el informe ^b	
Belarús	29 de mayo de 2006	127,4 ^c	69,8	-45,2
Bulgaria	31 de agosto de 2006	138,4 ^d	69,2	-50,0
Canadá	15 de noviembre de 2006	599,0 ^c	758,0 ^b	26,5
Comunidad Europea ^e	22 de diciembre de 2005	4.145,0	4.074,5	-1,7
Alemania	1º de agosto de 2006	1.230,0	1024,4	-16,7
Austria	18 de octubre de 2006	78,5	91,6	16,6
Bélgica	23 de diciembre de 2005	146,8	147,7	0,6
Dinamarca	30 de diciembre de 2005	69,6	74,0	6,3
España	21 de abril de 2006	286,1	402,3	40,6
Finlandia	14 de febrero de 2006	71,5	81,8 ^b	14,4
Francia	27 de julio de 2006	564,8 ^c	552,7	-2,1
Grecia	10 de marzo de 2006	111,7	137,6	23,3
Irlanda	16 de octubre de 2006	55,8	68,7 ^b	23,1
Italia	11 de noviembre de 2006	519,5 ^c	575,7 ^b	10,8
Luxemburgo	Informe no presentado aún			
Países Bajos	22 de diciembre de 2005	213,0	215,0	0,9
Portugal	22 de junio de 2006	60,8	84,5 ^b	39,1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8 de marzo de 2006	766,7	654,8 ^b	-14,6
Suecia	30 de diciembre de 2005	72,2 ^c	70,6	-2,2
Eslovaquia	30 de diciembre de 2005	72,1 ^c	51,6	-28,4
Eslovenia	12 de junio de 2006	20,2 ^d	19,8	-1,9
Estonia	30 de diciembre de 2005	42,6	21,2	-50,3
Federación de Rusia	13 de febrero de 2007	3.216,0	2.152,0 ^b	-33,1
Hungría	17 de enero de 2006	122,2 ^d	83,2	-31,9
Islandia ^f	28 de abril de 2006	3,3 ^c	3,1	-6,1
Japón	6 de febrero de 2006	1.237,0	1.339,1	8,3
Letonia	24 de mayo de 2006	25,4 ^c	10,5	-58,5
Liechtenstein	25 de septiembre de 2006	0,3 ^c	0,3	5,3
Lituania	6 de febrero de 2006	50,9 ^c	17,2	-66,2
Mónaco ^g				
Noruega	16 de febrero de 2006	50,1 ^c	54,8	9,4
Nueva Zelandia	4 de mayo de 2006	61,5 ^c	75,3	22,5
Polonia	29 de diciembre de 2006	568,8 ^d	382,8	-32,7
República Checa	3 de febrero de 2006	192,0 ^c	147,1	-23,3

Partes del anexo I	Fecha de presentación del informe que demuestra los avances realizados	Emisiones totales de gases de efecto invernadero, excluido el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (en millones de toneladas de CO ₂ equivalente)		Cambios en las emisiones desde el año de base hasta 2003 ó 2004 (porcentaje)
		Año de base presentado en el informe	Último año, 2003 ó 2004, presentado en el informe ^b	
Rumania	31 de enero de 2006	265,1 ^d	142,9	-46,1
Suiza	2 de diciembre de 2005	52,4 ^c	52,3	-0,4
Ucrania	3 de noviembre de 2006	925,4 ^c	416,0	-55,0

^a Los niveles de emisiones de 2003 ó 2004 sólo indican las emisiones notificadas para esos años y no reflejan necesariamente la capacidad de una Parte para cumplir su objetivo de Kyoto (véanse los párrafos 2 y 3 de la presente decisión).

^b Si en los informes no figuran datos sobre los niveles de emisiones en 2003, los datos consignados en esta columna y en la siguiente indican los niveles o tendencias de las emisiones notificados en el informe de 2004.

^c Los datos que figuran en la columna "año de base" pueden no reflejar plenamente la decisión de la Parte sobre su año de base para los gases fluorados (HFC, PFC y SF₆).

^d Se utilizan los datos del año de base (con arreglo a la Convención) en lugar de los datos de 1990 (según las decisiones 9/CP.2 y 11/CP.4) para Bulgaria (1988), Eslovenia (1986), Hungría (promedio de 1985 a 1987), Polonia (1988) y Rumania (1989).

^e Los 15 Estados miembros de la Comunidad Europea que son Partes en el acuerdo concertado en el marco del artículo 4 del Protocolo de Kyoto deben alcanzar un nivel total combinado de reducción de las emisiones del 8% en relación con las emisiones del año de base. Dentro de ese nivel total combinado de reducción de las emisiones, varios Estados miembros están autorizados a aumentar sus emisiones, a saber: España (15%), Grecia (25%), Irlanda (13%), Portugal (27%) y Suecia (4%). Los demás Estados miembros deben disminuir o estabilizar sus emisiones a los siguientes niveles: Alemania (-21%), Austria (-13%), Bélgica (-7,5%), Dinamarca (-21%), Finlandia (0%), Francia (0%), Italia (-6,5%), Luxemburgo (-28%), Países Bajos (-6%) y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (-12,5%).

^f En los datos de las emisiones de 2003 de Islandia se excluyen las emisiones de CO₂ a que se refiere la decisión 14/CP.7.

^g La fecha de presentación del informe que demuestra los avances realizados no se aplica a Mónaco, que ratificó el Protocolo de Kyoto el 26 de febrero de 2006.

Proyecto de decisión -/CP.13

Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14° y 15° de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos de la Convención¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando el párrafo 1 del artículo 22 del reglamento que se aplica² en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

I. Fecha y lugar de celebración de los períodos de sesiones 14° y 15° de la Conferencia de las Partes

A. Fecha y lugar de celebración del 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Decide* que el 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán del 1° al 12 de diciembre de 2008;

2. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de acoger el 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Poznan (Polonia);

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de Polonia y que negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, que se habrá de ultimar y firmar el 15 de febrero de 2008 a más tardar;

B. Fecha y lugar de celebración del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

4. *Decide* que el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se celebrarán del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009;

5. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Dinamarca de acoger el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Copenhague

¹ FCCC/SBI/2007/L.7/Add.1 (véase también FCCC/SBI/2007/15, párrs. 130 y 131).

² FCCC/CP/1996/2.

(Dinamarca), a reserva de la confirmación por la Mesa de que se reúnen todos los requisitos logísticos, técnicos y financieros para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de Dinamarca y que negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, que se habrá de ultimar y firmar, a más tardar, durante la celebración del 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

7. *Pide* a la Secretaría que tome las disposiciones necesarias para aplicar esta decisión;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

8. *Decide* aprobar las fechas del 14 al 25 de mayo y del 26 de noviembre al 7 de diciembre para los períodos de reunión de 2012, recomendadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución;

9. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a hacer suya esta decisión.

Proyecto de decisión -/CP.13

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 presentado por el Secretario Ejecutivo³,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 por la cuantía de 54.031.584 dólares de los EE.UU. (41.172.068 euros) para los fines indicados en el cuadro 1;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;
3. *Aprueba* que se retiren 2 millones de dólares de los EE.UU. de los saldos o contribuciones no utilizados (saldo arrastrado) de los ejercicios económicos anteriores para sufragar una parte del presupuesto de 2008-2009;
4. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;
5. *Toma nota* de que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Protocolo de Kyoto;
6. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2008 y 2009 que figura en el anexo de la presente decisión, que abarca el 63,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;
7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones a que apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;
8. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por valor de 7.710.600 dólares de los EE.UU., que se añadirá al presupuesto por programas del bienio 2008-2009 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3);
9. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;
10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de la aplicación del párrafo 8;

¹ FCCC/SBI/2007/L.18/Add.1 (véase también FCCC/SBI/2007/15, párr. 150).

² Véase la decisión 15/CP.1, anexo I.

³ Véanse FCCC/SBI/2007/8 y Add.1 y 2.

11. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;
12. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;
13. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1° de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2008 y 2009, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1, una vez deducidas las contribuciones señaladas en el párrafo 2, y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de las decisiones mencionadas en el párrafo 8;
14. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático especificadas por el Secretario Ejecutivo (5.650.000 dólares de los EE.UU. para el bienio 2008-2009) (véase el cuadro 4) e invita a las Partes a hacer contribuciones a ese Fondo;
15. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias especificadas por el Secretario Ejecutivo (19.930.187 dólares de los EE.UU. para el bienio 2008-2009) (véase el cuadro 5) e invita a las Partes a hacer contribuciones a ese Fondo;
16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su 14° período de sesiones sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;
17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, cuando elabore las futuras propuestas presupuestarias, lo haga en el mismo formato y con el mismo grado de detalle que en el bienio precedente⁴, y que presente las propuestas puntualmente.

Cuadro 1

Presupuesto básico por programas para el bienio 2008-2009, por programas

Gastos	2008	2009	Total 2008-2009	
	(Dólares EE.UU.)			(Euros ^a)
A. Consignaciones por programas^b				
DGE	2.121.798	2.161.693	4.283.491	3.264.020
IDA	4.624.557	4.541.167	9.165.724	6.984.282
AFT	2.848.304	2.919.524	5.767.828	4.395.085
ATC	2.846.267	2.905.301	5.751.568	4.382.695
MDS	1.371.438	1.411.333	2.822.666	2.120.472
AJ	1.950.152	1.990.047	3.940.199	3.002.432
SEA	761.007	761.007	1.522.014	1.159.775
SAC	1.610.290	1.644.377	3.254.667	2.480.056
SI	4.153.567	3.951.331	8.104.898	6.175.932
SA ^c	--	--	--	--
B. Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^d	1.607.266	1.607.250	3.214.516	2.449.461
Gastos de los programas (A + B)	23.894.646	23.893.030	47.787.676	36.414.210

⁴ FCCC/SBI/2005/8 y Add.1.

Gastos	2008	2009	Total 2008-2009	
	(Dólares EE.UU.)			(Euros ^a)
C. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ^e	3.106.304	3.106.094	6.212.398	4.733.847
D. Reserva operacional ^f	31.510	0	31.510	24.011
Total (A + B + C + D)	27.032.460	26.999.124	54.031.584	41.172.068
Ingresos				
Contribución del gobierno anfitrión ^g	1.006.480	1.006.480	2.012.961	1.533.876
Saldos o contribuciones no utilizados de ejercicios económicos anteriores (saldo arrastrado)	1.000.000	1.000.000	2.000.000	1.524.000
Contribuciones indicativas	25.025.980	24.992.644	50.018.623	38.114.192
Total de ingresos	27.032.460	26.999.124	54.031.584	41.172.068

^a El tipo de cambio empleado (1 dólar de los EE.UU. = 0,762 euros) representa el tipo medio durante el período comprendido entre enero y marzo de 2007.

^b Programas: Dirección y Gestión Ejecutivas (DGE), Presentación de Informes, Datos y Análisis (IDA), Apoyo Financiero y Técnico (AFT), Adaptación, Tecnología y Ciencia (ATC), Mecanismos para el Desarrollo Sostenible (MDS), Asuntos Jurídicos (AJ), Oficina del Secretario Ejecutivo Adjunto (SEA), Servicios de Asuntos de Conferencias (SAC), Servicios de Información (SI) y Servicios Administrativos (SA).

^c Los servicios administrativos se financian con cargo a los gastos generales.

^d Los gastos de funcionamiento de toda la secretaría son gestionados por los servicios administrativos.

^e El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^f De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 14), la reserva operacional se elevará a 2.303.578 dólares de los EE.UU. en 2008 y se mantendrá en ese nivel en 2009.

^g Equivalente a 766.938 euros, con arreglo al tipo de cambio medio durante el período comprendido entre enero y marzo de 2007.

Cuadro 2

Dotación de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico en el bienio 2008-2009

	2008	2009
Cuadro orgánico y categorías superiores^a		
SSG	1	1
D-2	3	3
D-1	6	6
P-5	12	12
P-4	24	24
P-3	32	32
P-2	10	10
Total, cuadro orgánico y categorías superiores	88	88
Total, cuadro de servicios generales	52,5	53,5
Total	140,5^b	141,5^b

^a Subsecretario General (SSG), director (D), cuadro orgánico (P).

^b Se congelarán 2 puestos de la categoría D-1 y 1 de la categoría P-3.

Cuadro 3**Necesidades eventuales de recursos para servicios de conferencias
en el bienio 2008-2009**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Objeto de gastos	2008	2009	Total 2008-2009
Interpretación ^a	1.015,3	1.045,8	2.061,1
Documentación ^b			
Traducción	1.500,2	1.545,2	3.045,4
Reproducción y distribución	464,4	478,4	942,8
Apoyo de servicios de reuniones ^c	245,6	253,0	498,6
Total parcial	3.225,5	3.322,3	6.547,8
Gastos de apoyo a los programas	419,3	431,9	851,2
Reserva operacional	302,5	9,1	311,6
Total	3.947,4	3.763,3	7.710,6

Nota: El presupuesto para necesidades eventuales de servicios de conferencias se ha calculado tomando como base las hipótesis siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en el promedio de la producción durante el período 1997-2006 y en proyecciones de las necesidades adicionales de preparación de informes que se plantearán en 2008-2009: alrededor de 1.600 páginas anuales de traducción y revisión y un total de 5.100 páginas anuales, aproximadamente, de reproducción y distribución; se presupone que el número de copias producidas por página es de unas 2.000 para los documentos de distribución general y unas 100 para los de distribución limitada;
- El apoyo de servicios de reuniones comprende el personal que los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra normalmente proporcionan para la coordinación en el período de sesiones y el apoyo de servicios de interpretación, traducción y reproducción;
- En general, las cifras utilizadas se han calculado por lo bajo y se basan en el supuesto de que no se producirá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo de servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

Cuadro 4**Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención en el bienio 2008-2009**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Objeto de gastos	2008	2009
Apoyo para que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración al año ^a	1.700,0	1.700,0
Apoyo para que un segundo delegado de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo participe en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración al año ^{a, b}	800,0	800,0
Total parcial	2.500,0	2.500,0
Gastos de apoyo a los programas	325,0	325,0
Total	2.825,0	2.825,0

^a Un período de sesiones de dos semanas de duración de los órganos subsidiarios y un período de sesiones de dos semanas de duración de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios.

^b Apoyo para la participación de países menos adelantados y de pequeños Estados insulares en desarrollo de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 16/CP.9.

Cuadro 5**Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en el bienio 2008-2009**

Actividades que realizará la secretaría	Costo	
	Dólares EE.UU.	Euros^a
Convención		
Base de datos de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero y apoyo informático para el proceso de examen	1.193.168	909.194
Apoyo a las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y al Grupo Consultivo de Expertos	353.688	269.510
Apoyo al Grupo de Expertos para los países menos adelantados en 2008-2009	947.196	721.763
Apoyo a la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, y a cualquier otra medida que se adopte en el contexto de la decisión 1/CP.10	1.712.584	1.304.989
Apoyo a la aplicación del marco para la transferencia de tecnología y a la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, o su sucesor	1.209.792	921.862
Labor analítica y metodológica	989.292	753.841
Actualización del Manual de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	217.000	165.354
Total parcial	6.622.720	5.046.513
Protocolo de Kyoto		
Desarrollo y mantenimiento del sistema de bases de datos para la recopilación y contabilidad anuales de los inventarios de las emisiones y las cantidades atribuidas en virtud del Protocolo de Kyoto	881.376	671.609

Actividades que realizará la secretaría	Costo	
	Dólares EE.UU.	Euros ^a
Convención		
Apoyo a las operaciones relativas a la aplicación conjunta	3.982.460	3.034.635
Apoyo al Comité de Cumplimiento	695.650	530.085
Total parcial	5.559.486	4.236.328
Convención y Protocolo de Kyoto		
Actividades en apoyo del proceso de examen por expertos previsto en la Convención y su Protocolo de Kyoto: capacitación de los equipos de expertos y reuniones de los examinadores principales	711.792	542.386
Apoyo a los mandatos adicionales relacionados con la cooperación financiera	1.137.584	866.839
Apoyo al fomento de la capacidad en los países en desarrollo	832.792	634.588
Apoyo a la aplicación del artículo 6 de la Convención	703.000	535.686
Apoyo a la divulgación de información	968.376	737.903
Portal en español y francés en el sitio web de la Convención	150.000	114.300
Aplicación del plan de continuidad de las operaciones y recuperación en casos de desastre	951.584	725.107
Total parcial	5.455.128	4.156.808
Total de gastos estimados	17.637.334	13.439.649
Gastos de apoyo a los programas (13%)	2.292.853	1.747.154
Total general	19.930.187	15.186.803

^a El tipo de cambio utilizado (1 dólar = 0,762 euros) es la tasa media para el período comprendido entre enero y marzo de 2007.

Anexo

**Escala indicativa de las contribuciones de las Partes
en la Convención para el bienio 2008-2009**

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Afganistán	0,001	0,001	0,001
Albania	0,006	0,006	0,006
Alemania	8,577	8,366	8,366
Angola	0,003	0,003	0,003
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002
Arabia Saudita	0,748	0,730	0,730
Argelia	0,085	0,083	0,083
Argentina	0,325	0,317	0,317
Armenia	0,002	0,002	0,002
Australia	1,787	1,743	1,743
Austria	0,887	0,865	0,865
Azerbaiyán	0,005	0,005	0,005
Bahamas	0,016	0,016	0,016
Bahrein	0,033	0,032	0,032
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,009	0,009
Belarús	0,020	0,020	0,020
Bélgica	1,102	1,075	1,075
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,006	0,006
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,006	0,006
Botswana	0,014	0,014	0,014
Brasil	0,876	0,854	0,854
Bulgaria	0,020	0,020	0,020
Burkina Faso	0,002	0,002	0,002
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,001
Camerún	0,009	0,009	0,009
Canadá	2,977	2,904	2,904
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,161	0,157	0,157
China	2,667	2,602	2,602
Chipre	0,044	0,043	0,043
Colombia	0,105	0,102	0,102
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,031	0,031
Côte d'Ivoire	0,009	0,009	0,009
Croacia	0,050	0,049	0,049
Cuba	0,054	0,053	0,053
Dinamarca	0,739	0,721	0,721
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Ecuador	0,021	0,020	0,020
Egipto	0,088	0,086	0,086
El Salvador	0,020	0,020	0,020
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,295	0,295
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,061	0,061
Eslovenia	0,096	0,094	0,094
España	2,968	2,895	2,895
Estados Unidos de América	22,000	21,460	21,460
Estonia	0,016	0,016	0,016
Etiopía	0,003	0,003	0,003
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,005	0,005
Federación de Rusia	1,200	1,171	1,171
Fiji	0,003	0,003	0,003
Filipinas	0,078	0,076	0,076
Finlandia	0,564	0,550	0,550
Francia	6,301	6,146	6,146
Gabón	0,008	0,008	0,008
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,003	0,003
Ghana	0,004	0,004	0,004
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,581	0,581
Guatemala	0,032	0,031	0,031
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,002	0,002	0,002
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,002	0,002
Honduras	0,005	0,005	0,005
Hungría	0,244	0,238	0,238
India	0,450	0,439	0,439
Indonesia	0,161	0,157	0,157
Irán (República Islámica del)	0,180	0,176	0,176
Irlanda	0,445	0,434	0,434
Islandia	0,037	0,036	0,036
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,419	0,409	0,409
Italia	5,079	4,954	4,954
Jamahiriyá Árabe Libia	0,062	0,060	0,060
Jamaica	0,010	0,010	0,010
Japón	16,624	16,216	16,216
Jordania	0,012	0,012	0,012
Kazajstán	0,029	0,028	0,028
Kenya	0,010	0,010	0,010
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,178	0,178
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,018	0,018	0,018

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Líbano	0,034	0,033	0,033
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,010	0,010	0,010
Lituania	0,031	0,030	0,030
Luxemburgo	0,085	0,083	0,083
Madagascar	0,002	0,002	0,002
Malasia	0,190	0,185	0,185
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,001	0,001	0,001
Malta	0,017	0,017	0,017
Marruecos	0,042	0,041	0,041
Mauricio	0,011	0,011	0,011
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	2,202	2,202
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Moldova	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,003	0,003
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Montenegro	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,005	0,005
Namibia	0,006	0,006	0,006
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,003	0,003	0,003
Nicaragua	0,002	0,002	0,002
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,047	0,047
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,782	0,763	0,763
Nueva Zelanda	0,256	0,250	0,250
Omán	0,073	0,071	0,071
Países Bajos	1,873	1,827	1,827
Pakistán	0,059	0,058	0,058
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,023	0,022	0,022
Papua Nueva Guinea	0,002	0,002	0,002
Paraguay	0,005	0,005	0,005
Perú	0,078	0,076	0,076
Polonia	0,501	0,489	0,489
Portugal	0,527	0,514	0,514
Qatar	0,085	0,083	0,083
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	6,479	6,479
República Árabe Siria	0,016	0,016	0,016
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,281	0,274	0,274
República de Corea	2,173	2,120	2,120
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,023	0,023
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,007	0,007
República Unida de Tanzania	0,006	0,006	0,006

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2008	Escala ajustada de la Convención para 2009
Rumania	0,070	0,068	0,068
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Marino	0,003	0,003	0,003
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,004	0,004
Serbia	0,021	0,020	0,020
Seychelles	0,002	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,347	0,338	0,338
Sri Lanka	0,016	0,016	0,016
Sudáfrica	0,290	0,283	0,283
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,071	1,045	1,045
Suiza	1,216	1,186	1,186
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,002	0,002
Tailandia	0,186	0,181	0,181
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,026	0,026
Túnez	0,031	0,030	0,030
Turkmenistán	0,006	0,006	0,006
Turquía	0,381	0,372	0,372
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,045	0,044	0,044
Uganda	0,003	0,003	0,003
Unión Europea	2,500	2,500	2,500
Uruguay	0,027	0,026	0,026
Uzbekistán	0,008	0,008	0,008
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,195	0,195
Viet Nam	0,024	0,023	0,023
Yemen	0,007	0,007	0,007
Zambia	0,001	0,001	0,001
Zimbabwe	0,008	0,008	0,008
Total	102,452	100,000	100,000

Proyecto de decisión -/CMP.3

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto,

Tomando nota de la decisión -/CP.13, en particular de su párrafo 6,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 presentado por el Secretario Ejecutivo¹,

1. *Refrenda* la decisión -/CP.13 sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 aprobado por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones, en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;

2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2008 y 2009 que figura en el anexo de la presente decisión, que cubre el 36,8 % de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1 de la decisión -/CP.13;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1º de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que abonen puntual e íntegramente, para los años 2008 y 2009, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados que figuran en la decisión -/CP.13;

4. *Toma nota* de las necesidades financieras² del mecanismo para un desarrollo limpio y la aplicación conjunta propuestas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, respectivamente;

5. *Toma nota* de las necesidades de recursos para las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones para 2008-2009, indicadas en el proyecto de presupuesto por programas³;

6. *Considera* que para poder asegurar una financiación suficiente y estable del diario internacional de las transacciones en el bienio 2008-2009, período en el cual podrá reunirse información sobre las transacciones, se necesita una medida provisional para sufragar las necesidades de recursos mencionadas en el párrafo 5;

7. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, como medida provisional para el bienio 2008-2009, comunique a las Partes en el Protocolo de Kyoto que tienen proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2008-2009, enumeradas en el anexo II de la presente decisión, las tasas anuales que deberán pagar por la conexión de sus registros nacionales al diario internacional de las transacciones y el uso de éste y por las actividades conexas del administrador del diario internacional de las transacciones a fin de cubrir las necesidades de recursos mencionadas en el párrafo 5.

¹ Véanse FCCC/SBI/2007/8 y Add.1 y 2.

² FCCC/SBI/2007/8.

³ FCCC/SBI/2007/8/Add.2.

8. *Aprueba* la escala indicativa de tasas para el bienio 2008-2009 que figura en el anexo II de la presente decisión;

9. *Decide* que en caso de que una Parte no incluida en la lista del anexo II de la presente decisión resuelva utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2008-2009, se la incorpore en dicha lista y que las tasas que pague⁴ se deduzcan de las necesidades de recursos de las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

10. *Pide* a la secretaría que tome las medidas necesarias para establecer un fondo fiduciario adicional a fin de recibir las tasas destinadas a cubrir las necesidades de recursos de las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que notifique a las Partes que tengan proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones las tasas anuales destinadas a cubrir las necesidades de recursos mencionadas en el párrafo 5, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 12, por lo menos tres meses antes del comienzo del año civil correspondiente;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que revise las necesidades de recursos de las actividades relativas al administrador del diario internacional de las transacciones y que, si se necesitan recursos adicionales, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones de todo ajuste que se proponga en las tasas para 2009, calculadas de conformidad con el anexo II;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente un desglose de los gastos de desarrollo y funcionamiento del diario internacional de las transacciones a fin de optimizar la estructura de costos;

14. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a rechazar o suspender las operaciones de los sistemas de registro con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no paguen la tasa, aunque no antes de cuatro meses después del comienzo del año civil correspondiente y siempre que se hayan enviado al menos dos recordatorios a dichas Partes y se haya consultado con éstas antes de enviar el recordatorio final;

15. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 30º período de sesiones examine la forma de distribuir las tasas en los bienios siguientes y, en su caso, las medidas necesarias para aumentar la fiabilidad y puntualidad del pago, con miras a someter un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

16. *Decide* que el examen a que se refiere el párrafo 15 comprenda la elaboración de una metodología para calcular las tasas que se cobrarán a los usuarios, incluidas las del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, entre otras cosas en función del volumen de las transacciones.

⁴ La tasa que ha de consignarse para cada Parte en la lista se calculará de la siguiente manera: el 40% de las necesidades de recursos del administrador del diario internacional de las transacciones para 2008-2009 se dividirá en sumas iguales entre todas las Partes de la lista; el 60% restante se distribuirá entre las Partes según las proporciones indicadas en el anexo I, ajustadas para tener en cuenta sólo las Partes del anexo II de la presente decisión; la tasa total que se cobrará a cada Parte consistirá en la suma de esos dos montos, ajustada en proporción al período que transcurra entre la fecha de conexión del registro nacional y el final del bienio.

Anexo I

**Escala indicativa de contribuciones de las Partes en
el Protocolo de Kyoto para el bienio 2008-2009**

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2009
Albania	0,006	0,008	0,008
Alemania	8,577	11,055	11,055
Angola	0,003	0,004	0,004
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	0,003
Arabia Saudita	0,748	0,964	0,964
Argelia	0,085	0,110	0,110
Argentina	0,325	0,419	0,419
Armenia	0,002	0,003	0,003
Austria	0,887	1,143	1,143
Azerbaiyán	0,005	0,006	0,006
Bahamas	0,016	0,021	0,021
Bahrein	0,033	0,043	0,043
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,012	0,012
Belarús	0,020	0,026	0,026
Bélgica	1,102	1,420	1,420
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,008	0,008
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,008	0,008
Botswana	0,014	0,018	0,018
Brasil	0,876	1,129	1,129
Bulgaria	0,020	0,026	0,026
Burkina Faso	0,002	0,003	0,003
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,001
Camerún	0,009	0,012	0,012
Canadá	2,977	3,837	3,837
Chile	0,161	0,208	0,208
China	2,667	3,437	3,437
Chipre	0,044	0,057	0,057
Colombia	0,105	0,135	0,135
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,041	0,041
Côte d'Ivoire	0,009	0,010	0,010
Cuba	0,054	0,070	0,070
Dinamarca	0,739	0,952	0,952
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,021	0,027	0,027
Egipto	0,088	0,113	0,113
El Salvador	0,020	0,026	0,026
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,389	0,389

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2009
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,081	0,081
Eslovenia	0,096	0,124	0,124
España	2,968	3,825	3,825
Estonia	0,016	0,021	0,021
Etiopía	0,003	0,004	0,004
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,006	0,006
Federación de Rusia	1,200	1,547	1,547
Fiji	0,003	0,004	0,004
Filipinas	0,078	0,101	0,101
Finlandia	0,564	0,727	0,727
Francia	6,301	8,121	8,121
Gabón	0,008	0,010	0,010
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,004	0,004
Ghana	0,004	0,005	0,005
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,768	0,768
Guatemala	0,032	0,041	0,041
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,002	0,003	0,003
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,003	0,003
Honduras	0,005	0,006	0,006
Hungría	0,244	0,314	0,314
India	0,450	0,580	0,580
Indonesia	0,161	0,208	0,208
Irán (República Islámica del)	0,180	0,232	0,232
Irlanda	0,445	0,574	0,574
Islandia	0,037	0,048	0,048
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,419	0,540	0,540
Italia	5,079	6,546	6,546
Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,080	0,080
Jamaica	0,010	0,013	0,013
Japón	16,624	21,426	21,426
Jordania	0,012	0,015	0,015
Kenya	0,010	0,013	0,013
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,235	0,235
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,018	0,023	0,023
Líbano	0,034	0,044	0,044
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,010	0,013	0,013
Lituania	0,031	0,040	0,040

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2009
Luxemburgo	0,085	0,110	0,110
Madagascar	0,002	0,003	0,003
Malasia	0,190	0,245	0,245
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Malí	0,001	0,001	0,001
Malta	0,017	0,022	0,022
Marruecos	0,042	0,054	0,054
Mauricio	0,011	0,014	0,014
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	2,909	2,909
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Moldova	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,004	0,004
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,006	0,006
Namibia	0,006	0,008	0,008
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,003	0,004	0,004
Nicaragua	0,002	0,003	0,003
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,062	0,062
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,782	1,008	1,008
Nueva Zelanda	0,256	0,330	0,330
Omán	0,073	0,094	0,094
Países Bajos	1,873	2,414	2,414
Pakistán	0,059	0,076	0,076
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,023	0,030	0,030
Papua Nueva Guinea	0,002	0,003	0,003
Paraguay	0,005	0,006	0,006
Perú	0,078	0,101	0,101
Polonia	0,501	0,646	0,646
Portugal	0,527	0,679	0,679
Qatar	0,085	0,110	0,110
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	8,561	8,561
República Árabe Siria	0,016	0,021	0,021
República Checa	0,281	0,362	0,362
República de Corea	2,173	2,801	2,801
República Democrática del Congo	0,003	0,004	0,004
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,031	0,031
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,009	0,009
República Unida de Tanzania	0,006	0,008	0,008
Rumania	0,070	0,090	0,090
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2008	Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2009
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,005	0,005
Seychelles	0,002	0,003	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,347	0,447	0,447
Sri Lanka	0,016	0,021	0,021
Sudáfrica	0,290	0,374	0,374
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,071	1,380	1,380
Suiza	1,216	1,567	1,567
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,003	0,003
Tailandia	0,186	0,240	0,240
Togo	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,035	0,035
Túnez	0,031	0,040	0,040
Turkmenistán	0,006	0,008	0,008
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,045	0,058	0,058
Uganda	0,003	0,004	0,004
Unión Europea	2,500	2,500	2,500
Uruguay	0,027	0,035	0,035
Uzbekistán	0,008	0,010	0,010
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,258	0,258
Viet Nam	0,024	0,031	0,031
Yemen	0,007	0,009	0,009
Zambia	0,001	0,001	0,001
Total	78,163	100,000	100,000

Anexo II

**Escala indicativa de las tasas del diario internacional
de las transacciones para el bienio 2008-2009**

Parte	Escala de tasas para 2008-2009 (porcentaje)
Alemania	15,103
Austria	1,562
Bélgica	1,941
Bulgaria	0,035
Canadá	4,476
Comunidad Europea	2,642
Dinamarca	1,301
Eslovaquia	0,111
Eslovenia	0,169
España	5,226
Estonia	0,028
Federación de Rusia	2,699
Finlandia	0,993
Francia	10,497
Grecia	1,049
Hungría	0,430
Irlanda	0,784
Islandia	0,726
Italia	8,944
Japón	14,700
Letonia	0,032
Liechtenstein	0,185
Lituania	0,055
Luxemburgo	0,150
Mónaco	0,178
Noruega	2,282
Nueva Zelandia	0,945
Países Bajos	3,298
Polonia	0,882
Portugal	0,928
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11,696
República Checa	0,495
Rumania	0,123
Suecia	1,886
Suiza	2,715
Ucrania	0,734
Total	100,000
